



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2014-MPS

Sechura, 20 de noviembre del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 005-2014-MPS-C.D.E. de fecha 15 de noviembre del 2014 emitido por la Comisión de Desarrollo Social, sobre Proponer al Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que promueve Herramientas para prevenir, disminuir o erradicar el Hostigamiento Sexual, el mismo que fue tratado y debatido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del veinte de noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la Ley N°28983 que aprueba la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, cuyo objeto es establecer el marco normativo institucional y de política públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo la plena igualdad.

Que, recogiendo propuestas de las Mujeres y Varones de la Municipalidad Provincial de Sechura, Integrantes del Consejo Regional de la Mujer, Equipo de Género de la Municipalidad Provincial de Sechura, Mujeres y Varones representantes, Mujeres y Varones de las diferentes organizaciones sociales, señalan que una de las demandas de las organizaciones y movimientos por los derechos de las Mujeres y Varones desde una perspectiva de igualdad de género es el uso de acción y demanda sobre el HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Se trata de nombrar, de hacer visible y por ende reconocer la diversidad de la composición de la población.

Que, en el año 1981, el Perú suscribió su compromiso al cumplimiento de los acuerdos tomados en la "Convención Sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), así mismo, el compromiso del Gobierno Peruano adherido a la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing 1995, donde se recomienda, incorporar medidas a implementar en todos los niveles de gestión pública la conformación de instancias que incorporen la equidad de género como política institucional;

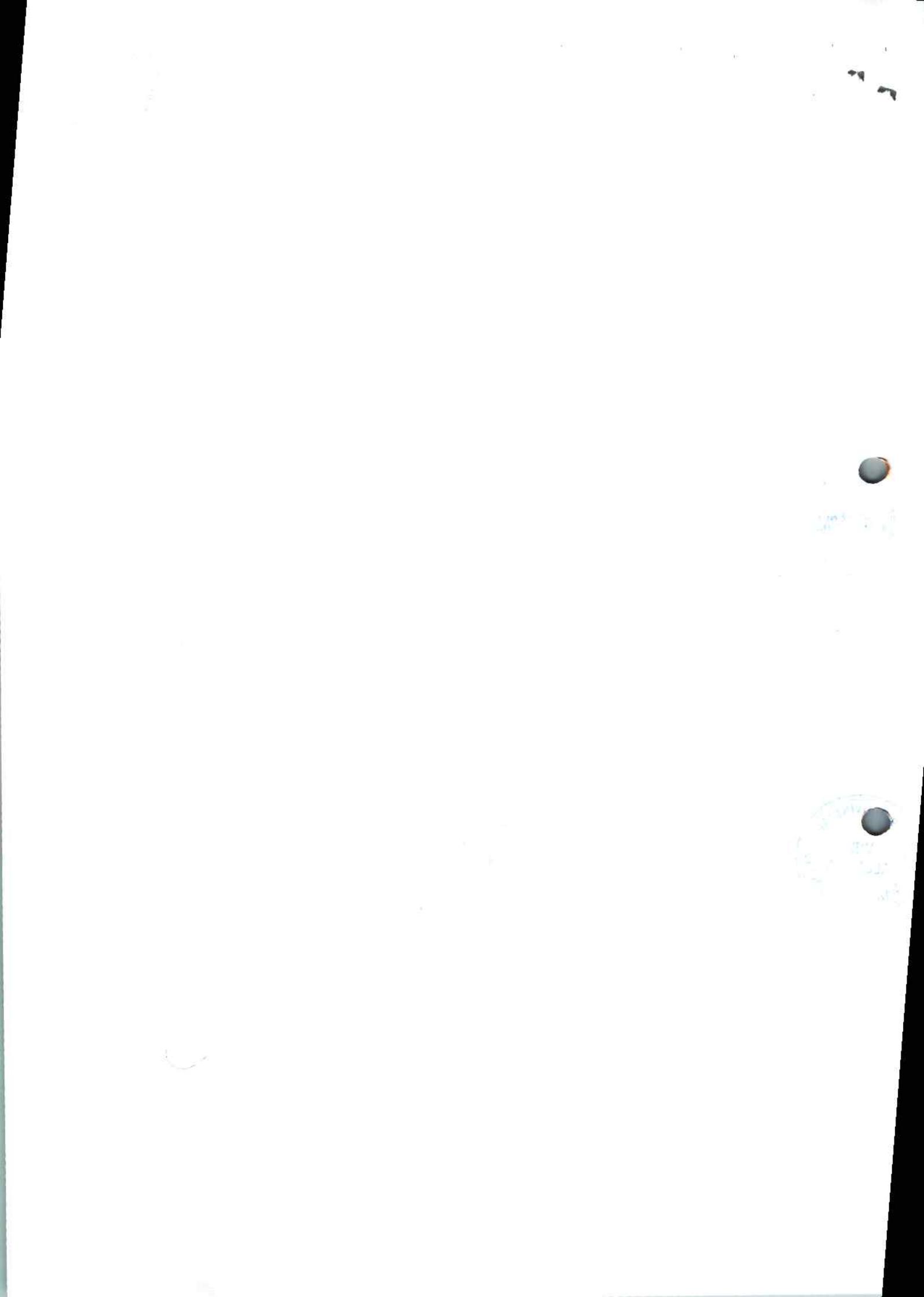
Que, se puede apreciar que los contenidos educativos, los textos escolares y la transmisión de mensajes de los promotores de la educación, no están considerando el Hostigamiento Sexual, dificultando el desarrollo de actitudes favorables en el trato a los alumnos y alumnas, de los profesores y profesoras, del personal administrativo de todos y todas en general y no recoge su problemática y aporte particular.

Que, en el actual proceso de descentralización y democratización es necesario contribuir con todo aquello que permite su erradicación. El Hostigamiento Sexual es también expresión de una actitud negativa de quienes son actores de estos procesos, en ese sentido se considera como Hostigamiento el acercarse a los trabajadores y trabajadoras de manera indecente, de expresar también palabras comprometedoras, de expresar palabras en doble sentido, de ofrecer un mejor puesto laboral a cambio de una relación, de usar ropa inapropiada para un centro laboral, de invitar a quedar más tiempo en las oficinas estar a solas e incomodar al trabajador o trabajadora, de discriminar a personas de pertenecer a los terceros grupos de personas y de todas las acciones que incomoden una buena actividad productiva laboral.

Que, el Hostigamiento Sexual se considera una conducta de carácter sexual que consiste en molestar, perturbar o crear dificultades a otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto (hombre a mujer, mujer a hombre, hombre a hombre, mujer a mujer) a través de sugerencias, propuestas, invitaciones, tocamientos o actos similares que resulten ofensivos para quién los recibe y que se dan en el centro de trabajo o con motivo d la relación laboral.

Que, se debe prevenir mediante la capacitación permanente y sancionar el Hostigamiento Sexual, fisico o verbal.







Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPS

Que, mediante acta de reunión del 21 del mes de Agosto del 2014, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Equipo de Género de la Municipalidad Provincial de Sechura, consideró viable APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal presentada por el Sub Gerente de Recursos Humanos sobre "Hostigamiento Sexual" en el marco de la Igualdad de Género.

Que, mediante Informe N° 1041-2014-MPS-GM-GAJ de fecha 29 de agosto del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que previa deliberación y debate por parte del Concejo Municipal se proceda a aprobar los documentos remitidos por el Equipo de Género de la Municipalidad Provincial de Sechura, ya que los mismos se encuentran dirigidos a fomentar la equidad de género entre hombres y mujeres, así como a facilitar la convivencia pacífica entre los integrantes de la sociedad específicamente de nuestra comuna.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines, el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Social, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, Aprueba con el voto unánime de los presentes la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Disponer se promueva la utilización de herramientas para prevenir, disminuir o erradicar el "Hostigamiento Sexual" en todas sus unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura y se promueva su uso en la Población de toda la Provincia.

Artículo 2º.- Disponer se incorpore en todo tipo de comunicaciones escritas, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos que elaboren todas las Gerencias Municipales, Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, la utilización de mensajes alusivos al tema y de esa manera realizar acciones a favor del personal.

Artículo 3º.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- ORDENAR a la Secretaria General y la Oficina de Comunicaciones, proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley N° 27972.

Artículo 5º.- Dar Cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO RAZO NUNURA

JBN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.